



Toluca, México, a 13 de septiembre de 2022.

CIUDADANO EDUARDO GERMAN DIAZ URQUIZA

Calle Prados de Laurel No. 18 Lote 4, Colonia Prados de Tollocan, Toluca,
Estado de México, C.P. 50200. Correo Electrónico: eyeind@hotmail.com

PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 13 de abril del año en curso, mediante el cual el C. EDUARDO GERMAN DIAZ URQUIZA, solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en la gama de residuos peligrosos a transportar, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 13 de diciembre de 2019, mediante oficio No. DFMARNAT/6399/2019, esta Oficina de Representación de SEMARNAT, emitió la Autorización No. 15-I-256-19, a nombre del C. EDUARDO GERMAN DIAZ URQUIZA; para la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años.
2. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 13 de abril de 2022, el C. EDUARDO GERMAN DIAZ URQUIZA solicita la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en la gama de residuos peligrosos a transportar, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0282/04/22, y;
3. Que con fecha 14 de abril de 2022, esta Oficina de Representación de SEMARNAT emitió el oficio No. DFMARNAT/1770/2022, mediante el que se le solicita información y documentación complementaria al C. EDUARDO GERMAN DIAZ URQUIZA, la cual consistió en lo siguiente:
 - Presentar copia de la tarjeta de circulación y permiso por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la estén incluidos los residuos peligrosos que pretende incluir en su autorización
4. Que el 01 de septiembre de 2022, fue notificado legalmente el oficio No. DFMARNAT/1770/2022, de fecha 14 de abril de 2022.
5. Que el periodo para entregar información y documentación complementaria requerida al C. EDUARDO GERMAN DIAZ URQUIZA, mediante oficio No. DFMARNAT/1770/2022, de fecha 14 de abril de 2022, transcurrió del 02 al 08 de septiembre de 2022.
6. Que el 07 de septiembre de 2022, el C. EDUARDO GERMAN DIAZ URQUIZA presentó la información y documentación complementaria requerida mediante oficio No. DFMARNAT/1770/2022, de fecha 14 de abril de 2022.

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3 Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Oficina de Representación de SEMARNAT es competente, para conocer y resolver la petición realizada por la persona moral referida,
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, el C. EDUARDO GERMAN DIAZ URQUIZA presentó la siguiente documentación:





- Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,515.00 (DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.).
- Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado.

Por lo que esta Oficina de Representación de SEMARNAT en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-256-19, por el C. EDUARDO GERMAN DIAZ URQUIZA, por modificación en la gama de residuos peligrosos a transportar, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2019	66AL5B	1FUJA6CK3ADAU0662	TRACTOR	2010	15 Ton.
002/2019	83AE2M	3HAJFAVK09L089177	PLATAFORMA	2009	15 Ton.
003/2019	799AN5	3AM68518750015959	CAJA CERRADA	1994	16 Ton.
004/2019	147EG3	3FDXF46F62MA31619	CAJA CERRADA	2002	12 Ton.
005/2019	918XA7	1JJV482U5TL350100	CAJA CERRADA	1996	17 Ton.

Condicionante No. 01 La Autorización No. 15-I-256-19, acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Acetona UN 1090; Benceno UN 1114; Adhesivos (inflamables) UN 1133; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN 1202; Combustible para motores o gasolina UN 1203; Materiales relacionados con la tinta de imprenta UN 1210; Pintura y productos para pintura UN 1263; Destilados y productos de petróleo N.E.P. UN 1268; Azufre UN 1350; Carbón activado UN 1362; Desechos de lana húmedos UN 1387; Arsénico UN 1558; Arsénico crómico en solución UN 1755; Cloruro ferroso, solución de, compuesto, eliminador de árboles y hierba líquido corrosivo, compuesto para limpieza líquido corrosivo UN 1760; Ácido bromhídrico, ácido clorhídrico UN 1789; Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido UN 1830; Medicamento líquido, toxico N.E.P. UN 1851; Trapos grasientos UN 1856; Desechos textiles húmedos UN 1857; Lodos ácidos UN 1906; Aerosoles UN 1950; Alcoholes tóxicos inflamables, N.E.P. UN 1986; Líquidos inflamables tóxico, N.E.P. UN 1992; Azufre fundido UN 2448; Isocianatos en solución inflamables, tóxicos UN 2478; Asbesto blanco, crisolito, actinolita, antofilita, tremolita UN 2590; Ácido acético en solución con más del 10% pero no más del 80% de ácido UN 2790; Mercurio de metal UN 2809; Sólido corrosivo toxico N.E.P. UN 2923; Líquido toxico inflamable orgánico N.E.P. UN 2929; Sólido toxico, inflamable orgánico, N.E.P. UN 2930; Baterías de litio UN 3090; Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo) UN 3171; Medicamento líquido inflamable toxico, N.E.P. UN 3248; Medicamento sólido toxico, N.E.P. UN 3249; Hidrocarburos líquidos, N.E.P. UN 3295; Embalajes, envases desechados vacíos sin limpiar UN3509; para **05** (cinco) unidad indicadas más adelante, con una capacidad de carga por viaje de **55** (cincuenta y cinco) toneladas. Con domicilio en Calle Prados de Laurel No. 18 Lote 4, Colonia Prados de Toluca, Toluca, Estado de México, C.P. 50200.

Condicionante 17.- La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO.- El Representante Legal deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-256-19, así como de sus actualizaciones y resolutivos emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-256-19, emitida por esta Oficina de Representación de SEMARNAT, mediante el oficio No. DFMARNAT/6399/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, así como sus modificaciones.





CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el C. EDUARDO GERMAN DIAZ URQUIZA En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**

ING. ANTONIO REYNA CABRERA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.- Arturo Gavilán García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.
Expediente

ARC' MEEN' DMLB' JJBB*

Bitácora: 15/HS-0282/04/22

